

Radicado 2018 00398. Proceso Verbal de Simulación. DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA y OTROS contra MARIA OFELIA COLORADO MARIN. Interponiendo Recurso de Reposición.

ABOGADO ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA <alvaroabogado@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 12:23 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: caaltobe@hotmail.com <caaltobe@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (283 KB)

AHM OFI 201022 CC 2 CAR 2016 00132 HERNANDO TOBON FIJANDO FECHA AUDIENCIA.pdf; AHM OFI 201123 CM 1 CAR 2018 00398 MARIA OFELIA COLORADO MARIN REPOSICION.pdf;

Señor(a) Doctor(a):

JUEZ(A) PRIMERO(A) CIVIL MUNICIPAL – Cartago (V)-

E. S. D.

Radicado	2018 00398
Proceso	Verbal de Simulación
Demandante	DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA y OTROS
Demandada	MARIA OFELIA COLORADO MARIN
Asunto	Recurriendo Auto No. 2629 proferido el 23 de noviembre de 2020

El suscrito apoderado judicial de la parte demandada en el proceso referido en el epígrafe, respetuosamente se dirige a Su Señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición contra el Auto No. 2629 proferido en la fecha (23 de noviembre de 2020) por cuanto en él no se considera que se encuentra en trámite un recurso de Apelación contra decisión denegatoria de Incidente de Nulidad, el cual fuera concedido en el efecto devolutivo dentro de la primera audiencia de trámite y cuya respectiva providencia fue notificada en estrados.

Entonces, todo parece indicar que no se han llevado a cabo las acciones necesarias para que el superior jerárquico conozca del asunto.

De otro lado, dado que previamente se me había fijado una audiencia para las nueve de la mañana del 3 de febrero de 2020 (Proceso de Simulación Radicado 2016 00132 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago), ruego a Usted diferir la diligencia para una fecha posterior.

Adjunto el auto del citado juzgado de circuito que fija la fecha de la audiencia, con la finalidad de acreditar mi dicho.

Atentamente,

ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA
C.C. No. 16.207.810 Cartago (V)
T.P. No. 98.724 del C. S. de la J.

(Este mismo documento se adjunta en PDF)

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Señor(a) Doctor(a):
JUEZ(A) PRIMERO(A) CIVIL MUNICIPAL – Cartago (V)-
E. S. D.

Radicado	2018 00398
Proceso	Verbal de Simulación
Demandante	DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA y OTROS
Demandada	MARIA OFELIA COLORADO MARIN
Asunto	Recurriendo Auto No. 2629 proferido el 23 de noviembre de 2020

El suscrito apoderado judicial de la parte demandada en el proceso referido en el epígrafe, respetuosamente se dirige a Su Señoría con la finalidad de interponer recurso de reposición contra el Auto No. 2629 proferido en la fecha (23 de noviembre de 2020) por cuanto en él no se considera que se encuentra en trámite un recurso de Apelación contra decisión denegatoria de Incidente de Nulidad, el cual fuera concedido en el efecto devolutivo dentro de la primera audiencia de trámite y cuya respectiva providencia fue notificada en estrados.

Entonces, todo parece indicar que no se han llevado a cabo las acciones necesarias para que el superior jerárquico conozca del asunto.

De otro lado, dado que previamente se me había fijado una audiencia para las nueve de la mañana del 3 de febrero de 2020 (Proceso de Simulación Radicado 2016 00132 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago), ruego a Usted diferir la diligencia para una fecha posterior.

Adjunto el auto del citado juzgado de circuito que fija la fecha de la audiencia, con la finalidad de acreditar mi dicho.

Atentamente,

ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA
C.C. No. 16.207.810 Cartago (V)
T.P. No. 98.724 del C. S. de la J.

SECRETARÍA: Cartago Valle, 19 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez, informándole que se encuentra agotado en silencio, el término de traslado ordenado en la providencia que antecede. Sírvase ordenar.



ELIANA SOREL RUEDA TABARES

Oficial Mayor.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3225438198

AUTO No. 852

PROCESO: VERBAL-SIMULACIÓN.

RADICACIÓN No. 761473103002-2016-00132-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago- Valle, Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* en este Proceso Verbal de Simulación iniciado por los señores **LUZ ELENA, MARÍA LUZ DARY y ALFONSO TOBÓN AGUDELO, LAURA TOBON OSPINA y JUAN DIEGO TOBÓN OSPINA** contra los señores **CARLOS ALBERTO y HERNANDO TOBÓN AGUDELO** y las vinculadas-**CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO.**

CONSIDERACIONES:

Agotado y como se había dado traslado por secretaría de la Excepciones de Mérito a las vinculadas como Litisconsorcios Necesarios, esto es, a las señoras, **CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO**, se dispondrá señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el Artículo 372 del Código General del proceso; advirtiéndole que dicho traslado ya había sido agotado para la parte demandante.

Ahora bien, se resalta que dicha Audiencia se realizará de forma *Virtual* para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: **jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**, se remitirá a los **correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1º.- SEÑALAR el día tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m) como fecha para llevar a cabo la **Audiencia Inicial Virtual dentro de este Proceso Verbal de Simulación iniciado por los señores **LUZ ELENA TOBÓN AGUDELO, MARÍA LUZ DARY TOBÓN AGUDELO, ALFONSO TOBÓN AGUDELO, LAURA TOBON OSPINA,** y el Menor **JUAN DIEGO TOBÓN OSPINA-**, representado por la señora **GLORIA AMPARO OSPINA MEJÍA** contra los señores **CARLOS ALBERTO****

**TOBÓN AGUDELO y HERNANDO TOBÓN AGUDELO y las vinculadas-
CLAUDIA TOBÓN AGUDELO y LUZ ALEXANDRA TOBÓN AGUDELO.**

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el *Interrogatorio de Parte* que se les formulará por la titular del Juzgado. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada de la parte Demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan *las excepciones*, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del Demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3º.- PREVENIR a las partes y a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá multa de *cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

4º- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la *Audiencia será Virtual*. Para tal efecto, ***deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos*** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, *vía e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642a8022a0d0db70783dd582be522bf9dd9355a1389c58284c0045d3b66405c3

Documento generado en 21/10/2020 11:36:23 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**